



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-193497-UNC-VDE#FP (CUDAP:EXP-UNC:0059522/2018)

VISTO:

El expediente de referencia, ingresado en la sesión del HCD del 03 de mayo de 2021, en el cual obran actuaciones sobre supuesta irregularidad en que habría incurrido la estudiante Julieta Verónica Zapata; y

CONSIDERANDO:

Que por RD N° 1150/2019 se ordenó la sustanciación de un sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que le pudieren corresponder en los hechos que se le atribuyen a la estudiante mencionada.

Que Julieta Verónica Zapata, DNI: 38.407.451, estudiante de esta Unidad Académica, requiere incluir en su actuación académica nota de examen final de la asignatura Psicología Evolutiva de la Niñez, presentando copia de páginas 18 y 19 de su libreta de estudiante.

Que el Área de Enseñanza informa a fs. 3-4 que la estudiante figura como Ausente en la mesa de examen correspondiente.

Que la Prof. Ana Faas, supuesta firmante de la nota en la libreta, desconoce la firma inserta en la misma.

Que a fs. 7 obra el Dictamen N° 64684 de la Dirección de Asuntos Jurídicos que considera que corresponde que se investigue el hecho.

Que el art. 20 de la Ord. HCS 09/2012 (T.O. RR 1554/18) establece que la investigación debe ser dispuesta por la Decana de la Facultad, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, lo que se hizo por RD N° 1150/2019.

Que llevada a cabo la instrucción, a fs. 22 de autos se incorpora nota de descargo de la estudiante, se toma testimonial a la Prof. Faas y declaración indagatoria a la estudiante Zapata.

Que por Conclusión Sumarial N° 3321 (02/03/2020), se aconseja atribuir responsabilidad a Zapata Julieta Verónica DNI 38.047.451 por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 13 inc. 3 de la Ord. 9/12 del HCS.

Que obran en el expediente correos electrónicos donde se han realizado notificaciones fehacientes a la estudiante respecto de actos del presente procedimiento.

Que notificada la estudiante de dicha Conclusión, a los efectos de efectuar su defensa, la misma presenta nota al respecto que obra a fs. 52.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen DDAJ-2021-68020-E-UNC-DGAJ#SG (31/03/2021), opina que no tiene observación legal que formular al procedimiento sumarial llevado a cabo, estando en condiciones de dictar resolución sobre el caso.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apartarse parcialmente de la Conclusión Sumarial N° 3321 del sumario en cuestión con fundamento en todo lo expuesto en los "Considerandos", y:

1) Atribuir responsabilidad administrativa por el hecho investigado a Julieta Verónica Zapata, DNI 38.407.451, estudiante de esta Facultad.

2) Aplicar la sanción disciplinaria de seis (6) meses de suspensión de su actuación académica, a partir de la fecha de la presente Resolución, por encontrarla incurso en la infracción prevista en el Art. 13 inc. 3) de la Ord. HCS 09/12 Reglamento de Investigaciones Administrativas (T.O. RR 1554/2018).

ARTÍCULO 2: Protocolizar, notificar a la nombrada en el domicilio procesal electrónico denunciado a las direcciones de los siguientes correos electrónicos julieta.zapata@mi.unc.edu.ar; julietazapata26@gmail.com, pase al Área de Enseñanza de la Facultad de Psicología a fin de que se deje constancia en el legajo personal de la estudiante Julieta Verónica Zapata de lo dispuesto en la presente Resolución, comunicar para su conocimiento a la Dirección General de Sumarios, y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.